



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

I Legislatura

NUM. 7

---

**COMISION DE REGIMEN FORAL**

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE ANGEL ZUBIAUR ALEGRE

SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1984

**ORDEN DEL DIA** (Continuación):

- Debate y votación del Informe de la Ponencia sobre el Proyecto de Ley Foral de la Cámara de Comptos de Navarra.
-

## SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 20 minutos.

### **Debate y votación del Informe de la Ponencia sobre el Proyecto de Ley Foral de la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 3.)**

El señor Lora Jaunsaras (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) defiende dos enmiendas «in voce» al artículo 22. En el turno a favor intervienen los señores Pegenaute Garde (G. P. Popular) y Ciáurriz Gómez (Parlamentario No Adscrito); en contra lo hace el señor Viguria Caparroso (G. P. Unión del Pueblo Navarro). Son aprobadas las enmiendas «in voce». (Página 3.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 45 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 15 minutos.

El señor Del Burgo Tajadura (G. P. Popular) defiende una enmienda «in voce» de adición de un nuevo artículo. En el turno a favor intervienen los señores Viguria Caparroso y Ciáurriz Gómez; en contra lo hace el señor Lora Jaunsaras. En el turno de réplica toma la palabra el señor Del Burgo Tajadura. Es aprobada. (Página 5.)

Es aprobado el artículo 23.

El señor Viguria Caparroso defiende la enmienda núm. 76 al artículo 24. (Pág. 8.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 30 minutos.

Se reanuda la sesión a las 19 horas.

El señor Viguria Caparroso defiende una enmienda «in voce» al artículo 24. Es aprobada. (Pág. 8.)

El señor Pegenaute Garde defiende una enmienda «in voce» al artículo 24. En el turno en contra intervienen los señores Lora Jaunsaras, Viguria Caparroso —que a su vez defiende otra enmienda in «voce»— y Ciáurriz. En el turno de réplica interviene el señor Pegenaute Garde. A favor de la enmienda «in voce» defendida por el señor Viguria Caparroso interviene los señores Ciáurriz Gómez y Pegenaute Garde. En el turno de réplica interviene el señor Viguria Caparroso. Es rechazada la enmienda «in voce» defendida por el señor Pegenaute Garde y aprobada la defendida por el señor Viguria Caparroso. (Pág. 9.)

El señor Viguria defiende la enmienda núm. 78 al artículo 24. En el turno a favor interviene el señor Lora Jaunsaras; en contra lo hace el señor Del Burgo Tajadura. En el turno de réplica interviene el señor Viguria Caparroso. Es aprobada la enmienda y aprobado el artículo 24. (Pág. 14.)

Se suspende la sesión a las 19 horas y 40 minutos durante 5 minutos.

El señor Ciáurriz Gómez defiende una enmienda «in voce» al artículo 25. En el turno en contra intervienen los señores Viguria Caparroso y Pegenaute Garde. En el turno de réplica interviene el señor Ciáurriz Gómez. Es aprobada la enmienda «in voce» y el artículo 25. (Pág. 15.)

Son aprobados los artículos 26 al 30.

Son aprobados los artículos 31 al 35.

El señor Lora Jaunsaras defiende una enmienda «in voce» al artículo 36. Es aprobado el artículo 36 con la enmienda «in voce». (Pág. 17.)

Son aprobadas las Disposiciones Finales 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>.

Es aprobada la Disposición Transitoria 1.<sup>a</sup>.

El señor Lora Jaunsaras interviene en el turno en contra de la Disposición Transitoria 2.<sup>a</sup>. Es rechazada. (Pág. 18.)

Se suspende la sesión a las 20 horas y 15 minutos.

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 20 MINUTOS.)

### Debate y votación del Informe de la Ponencia sobre el Proyecto de Ley Foral de la Cámara de Comptos de Navarra.

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes, señora y señores Parlamentarios. Se han presentado dos escritos de sustitución, uno del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, que comunica a la Mesa de la Comisión de Régimen Foral la sustitución de don José Ramón Zabala Urrea por don Francisco Javier Vital Sevillano para la sesión de esta fecha. Y otra del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, que comunica a la Mesa de la Comisión de Régimen Foral la sustitución de don Fernando Medrano Blasco por don Rafael Gurrea Induráin.

Reanudada la sesión con la lectura de estas dos sustituciones, nos quedamos el otro día en el artículo 22. Al artículo 22 había una enmienda de supresión, formulada por el Partido Socialista Navarro, que supongo que, al formular estas dos enmiendas «in voce», queda retirada.

SR. LORA JAUN SARAS: Sí, señor Presidente, se refiere a la 67 ¿no es verdad?

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. LORA JAUN SARAS: Efectivamente, se retira.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Hay otra enmienda número 68 de Unión del Pueblo Navarro, de modificación. ¿Se mantiene la enmienda, señor Viguria?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Un momento, señor Presidente, que estaba leyendo otra cosa. (PAUSA). La retiramos.

SR. PRESIDENTE: Retirada. Muchas gracias, señor Viguria. Se han presentado las enmiendas «in voce» número 5 y número 6 por el Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista para mantener la enmienda «in voce» número 5 y número 6, ya que hacen referencia al mismo artículo.

SR. LORA JAUN SARAS: Muchas gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios, ...

SR. PRESIDENTE: Perdona un momento. Voy a dar lectura a la enmienda para conocimiento de los señores Parlamentarios. La enmienda «in voce» número 5, que es al artículo 22.1 del texto de la Ponencia, dice así: «solicitada a la Cámara de Comptos la emisión de un dictamen de asesoramiento, el Presidente designará un Ponente que deberá

analizar y estudiar esa materia». Es decir, que es casi sensiblemente igual al artículo 22 con la supresión de «o fiscalización». La enmienda «in voce» al artículo citado número 22, apartado 2, tiene a su vez dos apartados y dice, en el uno, «en los plazos que en el programa de fiscalización anual se determinen o en los que el Presidente fijare, los Auditores o Letrados elevarán los informes practicados; en base a los mismos deberá elaborarse por el Presidente el informe definitivo de fiscalización o asesoramiento que será remitido al Parlamento». Esto es el párrafo 1, y el 2 dice: «si el Informe definitivo del Presidente fuese discrepante con el del Auditor o Letrado que lo ha elaborado, aquel consignará las discrepancias por escrito y las remitirá al Parlamento como anexo del informe». Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, una cuestión de orden. Si tuviera a bien en un momento pasar fotocopias de las enmiendas, porque nos parece oportuno.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, por la advertencia, señor Pegenaute. Suspendemos un momento la sesión para que se saquen las oportunas «xerocopias» y se faciliten a los señores Parlamentarios. Muchas gracias.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 25 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 35 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión, en el entendimiento por parte de esta Presidencia que habrán tenido tiempo los señores Parlamentarios para leer el texto escrito de la enmienda «in voce». Tiene la palabra el señor Portavoz del Grupo Socialista Navarro para la exposición de su enmienda «in voce» al artículo 22.

SR. LORA JAUN SARAS: Muchas gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios, como creo que tendrán ustedes en mano el texto de las enmiendas, yo voy a pasar a explicar la motivación de las mismas. En relación a la primera, las variaciones con el texto preparado por la Ponencia consistirían en suprimir las expresiones «o fiscalización» y «entre los Auditores». La primera supresión viene motivada por el hecho de que este artículo se debe referir tan sólo a la emisión de Dictámenes de asesoramiento, dado que la función fiscalizadora se contempla en otros artículos de este capítulo. Y en cuanto a la supresión de la expresión «entre los Auditores», para la designación del Ponente es necesaria, a nuestro modo de ver, por el hecho lógico de que, solicitado a la Cámara de Comptos la emi-

sión de un Dictamen de asesoramiento, puede darse el caso, frecuente por otra parte, de que el funcionario más capacitado para elaborarlo no sea un Auditor sino por ejemplo un Letrado. Por ello, nos parece poco correcta la actual redacción que exige que el Ponente sea designado entre los Auditores, y por ello hemos propuesto su supresión.

En cuanto a las siguientes enmiendas, tenemos que decir lo que sigue. En primer lugar, lo hemos desdoblado en dos artículos, y las variaciones introducidas en este artículo que podíamos llamar 22 bis, en relación con el párrafo 2 del artículo 22 del texto presentado por la Ponencia, se resumen en tres, inclusión en la línea tercera del anterior artículo 22.2 del término «Letrados», es decir, los Auditores o Letrados junto al de Auditores; sustitución en la línea quinta del anterior artículo 22.2 de la palabra «Dictamen», poniendo en su lugar «Informe»; y por último, como ya he dicho anteriormente, la creación de un nuevo párrafo 2. La inclusión del término «o Letrados» junto a los Auditores viene motivada por el hecho de que los informes de la Cámara de Comptos pueden ser también elaborados según los casos y materias a que afecten por los Letrados, y la sustitución de la palabra «Dictamen» por «Informe» se sugiere por coherencia con el texto del Proyecto, en el que se habla constantemente de los informes de la Cámara, y por ello, hablar en este párrafo de Dictamen podría inducir a cierta confusión. Y por último, con la creación del párrafo 2 del nuevo artículo 22 bis, se pretende dar salida a la posible discrepancia que pueda surgir eventualmente entre Presidente y Auditor o Letrado en torno a la emisión de un informe definitivo, que aquél debe elaborar sobre la base de los informes que éstos le presenten. Con la fórmula contemplada en este párrafo 2, se supera este posible conflicto a través de la incorporación al informe definitivo de un anexo con las discrepancias que puedan existir, de las cuales, junto con el informe, se dará cuenta al Parlamento, teniendo éste, en consecuencia, un mayor grado de información. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Se abre un turno a favor de las enmiendas «in voce» formuladas por el Partido Socialista. Señor Pegenaute, tiene la palabra.

SR. PEGENAUTE GARDE: Sí, señor Presidente, creemos que en las propuestas realizadas por el Grupo Socialista en estas dos enmiendas «in voce» efectivamente, como ha significado y ha puesto de manifiesto su Portavoz, se ajustan enteramente a un criterio que en todo caso se puede ir discutiendo a lo largo de la Ponencia y que creemos que efectivamente ayudan a clarificar mucho más el artículo 22.

En lo que se refiere a la primera enmienda «in voce», es claro que efectivamente hay que dar un

margen de flexibilidad a los efectos de que el Presidente pueda designar un Ponente y que no sólo ese Ponente sea sólo entre los Auditores.

Y en lo que se refiere a la segunda enmienda «in voce», que se concreta a su vez en dos párrafos del artículo 22.2, nos parece efectivamente adecuado tanto la sustitución, la introducción de la expresión «Letrados», como la sustitución de la palabra «Dictamen» por «Informe». Creo que aquí se centran las dos aportaciones de las dos enmiendas «in voce», y dado que efectivamente no modifican sustantivamente sino que, en todo caso, lo que hacen es ampliar las facultades de la propia Cámara de Comptos, nuestro Grupo votará a favor de ambas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Sí, también para manifestar que vamos a votar a favor de las enmiendas «in voce» propuestas por el Partido Socialista, porque recogen de forma más clara lo que se pretendía decir en el artículo 22.

Ampliando en este último aspecto algo que nosotros teníamos propuesto en una enmienda, la número 70, que en su momento retiraremos, porque ahí hacíamos referencia al Pleno de Auditores para que las discrepancias que pudieran existir fueran siempre conocidas por el Parlamento. En definitiva, de lo que se trata es que si el Presidente de la Cámara de Comptos es el que tiene que al final que llevar el Dictamen, si existe alguna discrepancia con el Auditor o Auditores, que hayan podido intervenir en aquella materia en concreto, que el Parlamento tenga conocimiento de esa discrepancia para que podamos tomar en ese momento una resolución correspondiente, teniendo en cuenta todos los argumentos que se han podido debatir en el tema.

En los otros aspectos son casi meramente formales y creemos que ampliar a los Letrados, no centrarlo simplemente entre los Auditores el tema de la encomienda para hacer el asesoramiento, viene propuesto por la propia esencia de lo que se va a solicitar. Si los Letrados tienen que hacer un informe jurídico, es evidente que no se debe centralizar al Presidente para que sean sólo los Auditores los que hagan el informe, o a los que se encomiende, porque también la Cámara de Comptos puede determinar en materia de asesoramiento jurídico que no son competencia de los auditores. Por eso, votaremos a favor y retiraremos en su momento la enmienda número 70.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. ¿Para turnos en contra? (PAUSA). tiene la palabra el señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, señor Presidente. En realidad, no es un turno en

contra, sino que alguna solución hay que darle, y la que se le da para esta enmienda y para las otras que he visto ahí son querer parchear una carencia que a nosotros nos parece fundamental y que en su momento la propusimos. Es decir, nosotros en la Ponencia dijimos que era necesario que el Pleno estuviese constituido por personas elegidas por el Parlamento, es decir que, como en cierto modo es una opinión que juzga, se quiera o no los análisis que hacen los demás los juzga y establece una opinión, que por lo menos moralmente vincula y tiene sus consecuencias en orden al juicio que puede establecerse sobre la marcha de la Administración o del órgano concreto que haya sido enjuiciado, y que no es bueno que el mismo que hace el expediente, el sumario —y poníamos entonces y ahora me parece que sigue valiendo lo mismo, el paralelismo que existe entre esto y lo que en el Derecho Penal, en el proceso penal se establece—. Ordinariamente, el magistrado que instruye el sumario no es el encargado de juzgar, porque en cierto modo está prevenido por las propias incidencias y vicisitudes que conlleva la investigación, toda investigación. Y lo mismo sucede en Hacienda. Por lo tanto, a nosotros nos parece que un Dictamen de esta importancia, un informe, una fiscalización no se debe hacer el traslado como viene y, en caso de disenso, que quien es corregido, además, se le dé, como no sea un juicio del todo exacto, porque se le da lo del Auditor, que dice, pues no estoy de acuerdo con el Presidente; por lo tanto, ya carece de bastante valor, va de ala el asunto.

Y si tenemos en cuenta además, que, al carecerse de este órgano colegiado elegido por el Parlamento, que podían ser dos Consejeros, más el Presidente, los elegidos; en el artículo 26 se dice que en los casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Secretario General. Pero además es que ocurre que el Secretario General es nombrado o cesado libremente por el Presidente, con lo cual, todo el organismo, todo el órgano, toda la institución que es de fiscalización, de informes, etc. puede quedar en manos de los funcionarios, y no por un día, sino a lo mejor por meses. Porque, vamos, el hecho de ser Presidente de la Cámara de Comptos no inmuniza a nadie contra las enfermedades, ni le prohíbe viajar, ni tomarse vacaciones, y en tanto la vida sigue.

Por lo tanto, a nosotros nos parece que esta enmienda y la siguiente y la otra ¡eh!, pues son parches de buena intención para cubrir una laguna que es mayor que la de Pitillas. Por lo tanto, nosotros nos vamos a abstener. Y dicho esto, si alguien quiere recoger, porque parece que hay un perfecto consenso entre otros Grupos, y nada se nos ha comunicado a nosotros, como si lo nuestro no tuviese valor, quedamos abiertos a otras sugerencias que puedan hacer, o si las hacen los otros Grupos perfectamente unidos que las saquen adelante. Y

de ahí que nosotros nos vayamos a abstener. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Turno de réplica, señor Lora, ¿quiere utilizarlo? (PAUSA). ¿Ningún Parlamentario quiere hacer uso de él? (PAUSA). Entonces, pasaremos a la consideración del texto del artículo 22. ¿Turno a favor? (PAUSA). ¿Turno en contra? (PAUSA). Seguidamente pasamos a la votación de las enmiendas. Si no tienen inconveniente los señores Parlamentarios, en vez de hacer dos votaciones podíamos votar las dos enmiendas en conjunto puesto que las dos se refieren al artículo 22. ¿Es conforme la sugerencia? (PAUSA). Votos a favor de las enmiendas al artículo 22 tanto de la 5 como de la 6. (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 7 votos a favor, 0 en contra, y 3 abstenciones.

Por el Grupo Parlamentario Coalición Popular y por el Parlamentario No adscrito don Fermín Ciáurriz, se ha formulado una enmienda «in voce», que se llama de adición, pero que en realidad no es de adición de un texto de un artículo, sino es la adición de un nuevo artículo en el capítulo 4.º, a continuación del 22, con el texto que ya conocen los señores Parlamentarios, porque ha sido repartido. Se abre un turno a favor. Señor Lora, ...

SR. LORA JAUNSARAS: Señor Presidente, nosotros pediríamos que, antes de entrar en turnos a favor y en contra, un receso de quince minutos para tratar precisamente de la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Se concede el receso. Muchas gracias.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 45 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 15 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión, y sin coartar a los señores Parlamentarios, pero, por lo menos, que se permita a la Presidencia que viene siendo paciente que esboce el deseo de que no tenga que haber más interrupciones de la sesión para que podamos seguir adelante. Se había presentado por el Grupo Parlamentario Popular y el Parlamentario No Adscrito don Fermín Ciáurriz, una enmienda «in voce», número 8. Supongo, y si es así que se me confirme, que ahora se desiste de esta enmienda y es sustituida por la nueva redacción de la enmienda «in voce», por esta otra enmienda «in voce». ¿Es así?

SR. DEL BURGO TAJADURA: Sí, señor Presidente, con una matización; la enmienda «in voce»

era la número 7 que se retira y queda sustituida por la enmienda «in voce» número 8.

SR. PRESIDENTE: Es que está rectificado hasta el número, y todo esto contribuye a que uno se confunda. El Grupo Parlamentario de Coalición Popular tiene la palabra para mantener la enmienda «in voce». El Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro y los demás Grupos ¿conocen el texto?, ¿tienen en su poder el texto de la nueva enmienda «in voce» número 8?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Lo conocemos, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Entonces, se releva la Presidencia de la lectura del nuevo texto para ver si aligeramos. Tiene la palabra el señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Gracias, señor Presidente. Como sus señorías conocen, en el artículo 23 del Proyecto, que en este momento estamos debatiendo, se establece la posibilidad de que la Cámara de Comptos realice funciones jurisdiccionales por delegación del Tribunal de Cuentas para la exigencia de la denominada «responsabilidad contable» que figura en la Ley Orgánica que desarrolla las competencias del Tribunal de Cuentas del Reino. Lógicamente debe establecerse una disposición dentro de esta Ley que regule el procedimiento o el modo en que la Cámara de Comptos vaya a ejercer esas funciones jurisdiccionales en el caso de que reciba la delegación del Tribunal de Cuentas. De no ser así, se producirá una evidente laguna. La solución que se nos ha ocurrido para resolver este asunto es la de configurar en ese caso a la Cámara de Comptos como un órgano colegiado, ya que va a ejercer funciones de tribunal, y así se dice en la enmienda, en la que se establece que la Cámara, para este supuesto, se constituirá en tribunal.

Esto no debe sorprender a nadie, en primer lugar, porque, de acuerdo con nuestro derecho histórico, la Cámara de Comptos es un tribunal. En segundo lugar, el ejercicio de una función jurisdiccional como la responsabilidad contable requiere que no sea la decisión del Presidente, sino que sea la decisión de un órgano colegiado entre otras cosas para dar una mayor garantía a los administradores que puedan ser objeto de responsabilidad contable.

Se establece también, a tenor de lo que la propia Comisión ya ha aprobado, que no solamente puedan ser Auditores, sino Letrados los que integren el tribunal de la Cámara en este caso, que estaría compuesto por el Presidente y dos Auditores o Letrados, y además con la cautela naturalmente de que no forme parte de la Cámara de Comptos, en ese momento constituida en tribunal, quienes hubieran participado en la fase de introducción.

En el punto c) se establece también, a tenor de lo que dispone la ley, del Tribunal de Cuentas, que,

en el supuesto de exigencia de esta responsabilidad, haya de aplicarse como derecho supletorio la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa y las de Enjuiciamiento Civil y Criminal, que es lo que previene la Ley del Tribunal de Cuentas, naturalmente en cuanto no esté prescrito en el acuerdo de delegación que sea adoptado por el Tribunal de Cuentas del Reino.

El encaje de esta enmienda parece lógico que esté como una adición al título segundo, ya que el título segundo se refiere al funcionamiento de la Cámara, y nos parece, consecuentemente, que el funcionamiento de la Cámara en el caso de esta enmienda debe quedar integrada ahí, dado que se trata de un aspecto concreto de funcionamiento de la Cámara.

Señor Presidente, en resumen, la finalidad que persigue esta enmienda, que no es otra que la de completar y dar unas mayores garantías al funcionamiento de la Cámara en un asunto tan importante como puede ser la exigencia de responsabilidad contable, que aun cuando es una figura quizás un tanto anómala en nuestro derecho, puesto que podría considerarse como una cierta jurisdicción especial, lo cierto es que la ley previene la posibilidad de exigir responsabilidad contable a aquellos administradores de caudales públicos que puedan producir en el manejo de los mismos daños al interés público o al herario público y lógicamente, tenemos que prever cómo ha de hacerse esa exigencia de responsabilidad. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Señores Parlamentarios que quieran intervenir a favor? (PAUSA). Señor Viguria, tiene la palabra.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Gracias, señor Presidente. Efectivamente, esto es un parche que trata de arreglar. A mí lo que me ha preocupado ha sido lo de que se nos ha ocurrido, ha dicho el señor Del Burgo, ¡hombre!, lo de las ocurrencias siempre son peligrosas. En definitiva, la Cámara de Comptos tendrá que enjuiciar los delitos contables, que lo hará sin jurisdicción, lo que lo tiene la ordinaria. Es decir, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes, las otras leyes, las civiles y las penales, a unos señores que han podido administrar mal, y esa es una labor justamente importante. Si la Cámara de Comptos fuese un órgano colegiado y estoy clamando porque a lo mejor de aquí al Pleno se cae en la cuenta de que es necesario organizarlo de verdad bien, pues, todo esto se evitaría.

En cuanto a las normas de procedimiento, a mí me parece que dice, porque estén, no están mal, no estorban, pero me parece que el procedimiento será algo que venga junto con la delegación. Me parece que tiene que ser así, porque esto es una tipificación que hasta ahora no existía y, por lo tanto, para

que no se parezca demasiado a lo que es de jurisdicción ordinaria, habrán de establecer precisamente una serie de cautelas que, porque va fundamentalmente hacia lo económico y será el propio Tribunal de Cuentas quien lo establezca, no bastará esto para que aquí tengamos algo y podamos decir que hasta previmos el procedimiento para el caso de que se les olvidara a los del Tribunal de Cuentas ¿verdad?, y por eso vamos a votar a favor con el entusiasmo que he dejado traslucir. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vi-guria. Señor Ciáurriz, tiene la palabra.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Sí, para manifestar también que voy a votar a favor de esta enmienda «in voce», pero quizás no por los argumentos que se acaban de exponer, porque en definitiva el hecho de que un Tribunal de Cuentas sea un Organismo colegiado o unipersonal es un problema que no es de fondo. Es decir, que hay Tribunales para todos los gustos en este ámbito. El problema de fondo está en que el Amejoramiento, en el artículo 18.4, no pudo conseguir, y eso es evidente y hay que dejarlo muy claro, que estas funciones fueran competencias de Navarra, y ese es uno de los temas que en su momento lo hablaremos con más detalle, y nos acordaremos de la hemeroteca de aquellos tiempos, donde Navarra realmente perdía unas competencias que debía haber exigido y debía haber mantenido hasta el final. Se establece en este artículo, en el artículo 3.2, como ya se ha dicho, que la posibilidad es de que el Tribunal de Cuentas delegue el enjuiciamiento de estas responsabilidades contables a la Cámara de Comptos.

Y nos parece que, aunque existen también Organismos Jurisdiccionales unipersonales y colegiados, es decir, los Juzgadores de Instrucción unipersonales también juzgan, también sentencian en un tipo de asuntos concretos, que en este caso hay que incluir la posibilidad de que sean dos Auditores más, o que sea alguien más el que conozca en estos temas de responsabilidad contable, pues porque, en definitiva, damos alguna garantía más a un tema específico y para este tema en concreto. Nada más que por eso. Es decir que no es porque sea o tenga que ser colegiada toda la Cámara, y no haya sido, y ahora queramos arreglar nada, sino porque, aún tratándose de una Cámara de Organismo unipersonal, en un momento concreto y para unos temas concretos puede ser de mayor garantía que el enjuiciamiento sea por tres personas en lugar de por una. Pero, para este tema en concreto y con las cautelas que se establecen en la enmienda, creemos que es suficiente y, por tanto, vamos a votar a favor.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. ¿Para turno en contra? Tiene la palabra el señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Muchas gracias. Señor Presidente y señores Parlamentarios, de una

consideración atenta de esta enmienda, que se nos ha sometido a nuestro estudio, nosotros tenemos que realizar las siguientes reflexiones. En primer lugar, la Constitución en el artículo 49.1.5, y en el mismo artículo, en el 18, se dice lo siguiente: «el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias», en el 5, «Administración de Justicia», en el 18, «las Bases del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Régimen estatutario de sus funcionarios, etc., etc., etc.». En segundo lugar, es cierto que en el artículo 3.º, en el punto 2.º, se dice lo que todos nosotros conocemos y, efectivamente, se deja al arbitrio del Tribunal de Cuentas en cuanto a que pueda delegar lo que en el artículo se dice. Esto se hizo con pleno conocimiento de causa y sabiendo además un extremo importante, y es que la Ley de Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en estos momentos, está re-currida ante el Tribunal Constitucional.

A nosotros nos parece que, cuando la materia sea de cierta envergadura, difícilmente el Tribunal de Cuentas podía delegar en la Cámara de Comptos. No obstante, este portillo, como ya digo, queda abierto. En definitiva, tampoco nada se perdería, puesto que al final se explicita claramente que, en todo caso, sería por delegación del Tribunal de Cuentas. Ahora bien, una cosa es lo que se dice en el artículo 3.º, punto 2.º, que simplemente es una tímida apertura de un portillo que, como he dicho antes, tendremos que esperar a lo que decida el Tribunal Constitucional al respecto, y otra cosa es lo que propone la enmienda «in voce», que propone nada menos la constitución de un Tribunal con todo lo que eso significa. Por todas estas razones, a nosotros nos parece muy peligrosa esta enmienda y nosotros votaremos en contra. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Tiene la palabra para réplica el señor Del Burgo, que ha sido el que ha defendido la enmienda «in voce».

SR. DEL BURGO TAJADURA: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente para señalar, en primer lugar, una precisión. El Amejoramiento del Fuero parte del principio de que es Fuero todo lo que no sea inherente a la unidad constitucional, y siempre se ha entendido que las funciones jurisdiccionales son inherentes a la unidad constitucional. Por tanto, en este punto concreto difícilmente podíamos obtener otra cosa que llegar a una delegación en el caso de que se tratara de exigir responsabilidades jurisdiccionales en vía jurisdiccional. Pero, en cuanto a las afirmaciones que ha dicho el señor Lora, yo lo que tengo que decir es nada más lo siguiente, todo lo que acaba de decir lo tendría que haber dicho en el artículo 3, en el punto 2, donde se establece la posibilidad de que el Tribunal, la Cámara de Comptos podrá instruir procedimientos judiciales y enjuiciar las responsabilida-

des contables por delegación del Tribunal de Cuentas.

Si el Tribunal Constitucional entiende que esta delegación no es posible, cosa que a nosotros nos parece bastante discutible, porque, entre otras cosas, ésta es una competencia de las que sí son susceptibles de delegación en nuestra interpretación de la propia Constitución, del artículo 150, me parece, de la Constitución. En cualquier caso, lo inconstitucional sería decirle en el artículo 3 que la Cámara de Comptos va a ejercer funciones de enjuiciamiento. Por consiguiente, todas las razones que ha dado son para el artículo 3, no para este artículo, que lo único que persigue es llenar el procedimiento a seguir para el supuesto de que efectivamente la delegación sea posible y se produzca la delegación. Por consiguiente, no nos parecen válidas las razones que da el Partido Socialista o los representantes del Partido Socialista en este tema, porque la cuestión de fondo, repetimos, no se debe tratar aquí, sino que se debió tratar en el artículo 3. Y aquí lo único que se establece es un procedimiento.

Se ha dicho que nada menos la Cámara se constituye..., que tratamos de constituir un Tribunal. Creo que además en el derecho navarro no tenemos ningún empacho en llamar Tribunal a quien ejerce funciones jurisdiccionales. Es el caso, por ejemplo, de nuestro Tribunal Administrativo delegado de la Diputación, y a nadie, y menos a la judicatura, le molesta el hecho de que exista un Tribunal Administrativo con el nombre de Tribunal que dicte sentencias como fruto de sus resoluciones, y por consiguiente eso no debe llamar la atención a nadie en el marco de nuestro propio derecho navarro. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. Agotado el turno de exposición vamos a entrar en la votación de este texto de la enmienda «in voce» número 8, que supondría la inclusión, dentro del título 2.º del texto elaborado por la Ponencia, de un nuevo artículo que haría el artículo 23. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA). ¿Señores Parlamentarios que votan en contra? Queda aprobada la enmienda «in voce» número 8, por 6 votos a favor, y 4 votos en contra.

Pasamos al artículo 23 del texto de la Ponencia. ¿No hay ninguna enmienda para defender el texto? ¿Señores que quieren hacer uso de la palabra? (PAUSA). ¿Señores que quieren hacer uso de la palabra en contra? (PAUSA). Se pone a votación. ¿Señores Parlamentarios que votar a favor? (PAUSA). Queda aprobado el artículo 23 por unanimidad.

Artículo 24, hay una enmienda, la número 76, de Unión del Pueblo Navarro. Tiene la palabra el señor Viguria para la defensa de la enmienda.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias,

señor Presidente. El texto dice: «El Presidente de la Cámara de Comptos será nombrado mediante elección por el Pleno del Parlamento de Navarra por un periodo de 6 años». Se trata de decir que el Presidente de la Cámara de Comptos será elegido por el Parlamento de Navarra. Nosotros decíamos durante un periodo de cuatro años, pero aquí sí que lo que hago es exponer que nuestro interés no está tanto en lo que se refiere a esta enmienda en mantener lo de cuatro años, como en que se diga mediante votación por mayoría absoluta de los miembros del Pleno. Y esto en razón de lo siguiente, que es que al no tener... Dígame, dígame, ¿me iba a decir algo?

SR. PRESIDENTE: Señor Viguria, la Presidencia aconseja que, entonces, era una modificación «in voce» de la enmienda presentada por escrito al no hacer cuestión de los cuatro años, y convendría hacer una rectificación, sustituir la enmienda escrita por una enmienda «in voce» haciendo esta salvedad de que no se refiere a los cuatro años.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Sí, pero yo lo que quería es aprovechar este turno para ver si tenía éxito y convenía, para luego pedirle, pero, como ya me ha cortado, cosa que está en su derecho y va a abreviar, pues, pido el receso. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Por cinco minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 30 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión, con una advertencia previa. Entre tanto estaba suspendida la sesión para la redacción de la enmienda «in voce» al artículo 24, se ha presentado otra enmienda «in voce» a los apartados a) y b) del apartado 2, del artículo 24, suscrita por Coalición Popular y PSOE. Para no dejar sin uso de la palabra al señor Viguria, de momento, si a la Comisión le parece, continuaremos con la intervención del señor Viguria en favor de la enmienda «in voce», y después volveremos un poco atrás para tratar de esta otra enmienda «in voce» de los apartados a) y b) del párrafo 2, del número 2. Tiene la palabra el señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, señor Presidente. Se trata de una enmienda «in voce» por la que se establece el quórum para la elección de Presidente, dejando el resto del procedimiento a lo que determine la Mesa, junto con la Junta de Portavoces, en virtud del artículo 36, no sé qué número del Reglamento. Por lo tanto, se



trata simplemente de enunciar el quórum necesario para ser elegido Presidente de la Cámara de Comptos. Esa es toda la defensa que voy a hacer y nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro Parlamentario quiere hacer uso de la palabra? Me voy a permitir ya leer el texto, que dice así: «Se exigirá mayoría absoluta en la primera votación. Para el caso de que ningún candidato alcanzare dicha mayoría se procederá a una segunda votación, en la que serán candidatos los dos que anteriormente hubieran obtenido mayor número de votos. La elección se resolverá en favor del candidato que obtuviere mayor número de votos. En el supuesto de que sólo hubiere un único candidato en segunda votación, se resolverá por mayoría simple». Aunque la enmienda ha sido suscrita por todos los Grupos Parlamentarios, para cumplir el trámite, ¿algún señor Parlamentario quiere hacer uso de la palabra para la defensa de esta enmienda? (PAUSA.) ¿Turno en contra? (PAUSA.) Se pone a votación. ¿Señores que votan a favor de la enmienda al artículo 24 en un epígrafe que será 2 bis, enmienda «in voce» número 10? (PAUSA.) ¿Señores que votan en contra? (PAUSA.) Se aprueba por unanimidad.

Pasamos ahora a la otra enmienda «in voce» número 9, porque se propone la supresión de los apartados a) y b) del artículo 24.2, y su sustitución por los siguientes: apartado a), se está refiriendo a los requisitos que tienen que reunir los elegidos, «a) gozar de la condición política de navarro; b) ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles y políticos; c) tener reconocida competencia profesional». (PAUSA.) A título de aclaración, esta Presidencia, y para mayor claridad de los señores Parlamentarios, quisiera saber si ha sido por olvido o deliberadamente suprimido el apartado a) que he enunciado entre los requisitos, el de que sólo podrán ser elegidos como Presidente de la Cámara de Comptos las personas en quien concurren los requisitos siguientes: «a) estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales o Profesor Mercantil». ¿Es que deliberadamente se ha suprimido esto? Tiene la palabra el señor Pegenaute para la defensa de la enmienda.

SR. PEGENAUTE GARDE: Gracias, señor Presidente. En efecto, debo aclarar previamente que, tal y como propone el encabezamiento de la enmienda «in voce», lo que se pide, de una parte, la supresión de los apartados a) y b) del artículo 24; por tanto, el apartado a), donde se requiere estar en posesión de una serie de títulos y la sustitución por los que ha enumerado el señor Presidente, que son tres. También debo, como aclaración previa, agradecer la firma del representante del Grupo Socialista, lo cual no quiere decir en ningún caso lógicamente que pueda estar o no coin-

cidente, sino su firma viene a dar posibilidad de que se lleve a cabo un trámite parlamentario.

Y voy al fondo, señor Presidente. Nosotros creemos que de prosperar el texto, tal y como se encuentra, donde en el apartado a) se dice que para ser Presidente de la Cámara de Comptos se requiere estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o Profesor Mercantil, de prosperar este texto, creemos que efectivamente estamos constituyéndonos en un caso atípico dentro de todos los casos donde se contempla la posibilidad de que exista un Tribunal parecido al nuestro de la Cámara de Comptos.

No creemos, o no cree este Portavoz, primero, que eso sea ni siquiera constitucional, pero es una mera creencia de que se pueda, en efecto, caminar por la vía de que para ser Presidente de la Cámara de Comptos se excluyan de antemano una serie de posibilidades que están contempladas en la propia Constitución, cual es el derecho que ampara a cada español a acceder al puesto que efectivamente acredite su propia trayectoria profesional. Pero hay otras normas más importantes y más recientes, y no han sido elaboradas por mi Grupo precisamente, sino por el actual Gobierno Socialista, donde efectivamente se concreta este principio. Por remitirme a la más reciente, por ejemplo, a la Ley Maravall, donde, en efecto, para ser, por ejemplo, Catedrático de Universidad, y voy a poner el ejemplo más exagerado que he estado repitiendo a mis compañeros de Ponencia, para ser Catedrático de Universidad de Medicina, lo único que se requiere es estar en posesión de un título de Doctor y, a partir de ese momento, acreditado todo el conocimiento preciso que exige la propia trayectoria que a partir de la tesis doctoral uno acredita y puede acreditar universitariamente, puede ser Catedrático en Medicina, siendo licenciado en Filosofía y Letras o a la inversa.

Pero hay otro tema más importante todavía. Resulta que para ser miembro o Consejero del Tribunal de Cuentas del Reino, ni más ni menos resulta que se abre ahí una espita donde concretaré que pueden ser Consejeros del Tribunal de Cuentas los Censores del Tribunal de Cuentas, Censores Jurdos de Cuentas, Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad, Funcionarios Públicos, Abogados, titulación académica superior, en definitiva.

Finalmente, señor Presidente, si comparamos lo que aquí tratamos de consagrar con lo que aquí está estipulado, por ejemplo, en lo que se determina para el Síndic de Greuges, cargo parecido al nuestro en Cataluña, nos encontramos que las condiciones para ser elegido Presidente es gozar de la condición política de catalán, ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles y políticos. Yo creo que son tres razones que efectivamente deben ser tenidas en cuenta por los señores miembros de la Comisión.

Podríamos encontrarnos con el caso realmente atípico de que un miembro, y cada cual valore íntimamente lo que le corresponda, que un miembro que no ha tenido la posibilidad de ir a un centro universitario y, sin embargo, sí, a través de una trayectoria seria, profesional por ejemplo, haya llegado a ser Director General del Banco de España y goce de la condición política del Reino, no pueda por mor de las circunstancias y de esta norma, ser Presidente de la Cámara de Comptos. Y nadie podrá decir, por ejemplo, que el Director del Banco de España o el Director de un Banco X, u otros titulados o personas que no tienen esa titulación, y que en la geografía navarra se dan muchas veces, e incluso se publica el caso del señor que entra en el puesto de Conserje a una Entidad Bancaria y resulta que acaba siendo Director de una Institución Bancaria... hombre, yo creo que no se puede discutir que efectivamente tenga capacidades reales y demostrado conocimiento para llegar a ocupar este cargo.

Por eso, y acabo señor Presidente, nosotros reducimos las condiciones, primero, a algo que no puede dejar de estipularse en esta norma, que para una Presidencia de una Cámara, de un Tribunal nuestro, efectivamente, se tenga cuanto menos la condición política de navarro. Podría argüirse tal vez que esto no encajaría perfectamente en la propia Constitución. Nadie me podrá demostrar que la Constitución impida esta posibilidad de exigir esta condición. Segundo, ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles y políticos. Parece que es una segunda condición. Y luego, el tercer punto, tener reconocida competencia profesional. Bueno pues, está perfectamente explicado, creo yo en el razonamiento que he hecho anterior. Por estas tres razones, señor Presidente, en definitiva, nos parece que hay que reconsiderar muy seriamente que se pueda, siendo Profesor Mercantil, por citar el caso último del apartado a), ser Presidente de la Cámara de Comptos, se pueda siendo licenciado en Derecho, que yo no dudo de los conocimientos en cuentas y demás materia de los señores licenciados en Derecho, se pueda ser Presidente de la Cámara de Comptos, y sin embargo, repito, teniendo títulos acreditados internacionalmente, como pueden ser los títulos máster, por ejemplo, título que lo puede obtener, señores, según la Ley Maravall, cualquier español que tenga cualquier título universitario o que no lo tenga, se puede ser máster, repito, y no se puede ser Presidente de la Cámara de Comptos.

Yo creo que es limitativo, que va contra el espíritu de promoción de los españoles y, desde luego, no me parece que sea correcto limitar nuestro planteamiento a que sólo unos titulados puedan ser Presidente de la Cámara de Comptos y, por supuesto, como yo no estuve en la legislatura anterior, omito cualquier referencia a la misma, para por qué se citaron estos títulos y por qué se siguen

manteniendo. Nuestro espíritu sólo es permitir que cualquier navarro en condición y en pleno uso de derechos, con acreditada competencia profesional, y sus señores Parlamentarios sabrán elegir o determinar, porque es una decisión política, pueda ser Presidente de la Cámara de Comptos. Muchas gracias.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, por una cuestión de orden. Al 24.2 había una enmienda que ahí existe, está; por eso, yo no quiero que, vamos, si hay razones por las cuales la recién llegada haya de verse en primer lugar, que la que está esperando desde hace mucho tiempo sea una razón de... El Reglamento no creo que llegue a eso. Si es lástima, señor Presidente, yo a su reflexión lo someto y también estoy sometido a su decisión, pero me parece que es más acorde con la justicia que, en primer lugar, se vea la que está ahí y después pasemos a la «in voce», que, entre otras cosas, podría exigirse que supusiera la retirada de otra, pero no, hecha la petición.

SR. PRESIDENTE: No hay ninguna razón más que la sinrazón que a mi razón obliga, y valga lo del Quijote. Y es que armado todo el barullo que se ha armado, hay que disculpar a la Presidencia que no se haya dado cuenta de que existía efectivamente una enmienda, la número 77 de UPN al número 2. Si no tiene inconveniente el señor Viguria podríamos seguir las intervenciones en la enmienda del señor Pegenaute; a continuación pasaremos, y luego votaremos en el orden contrario, dándole la preferencia a la que tiene la preferencia cronológica.

SR. VIGURIA CAPARROSO: No, el planteamiento es correcto. Solamente que lo que trato es de evitar el segundo debate, el debate sobre la segunda, porque ahí me legitima mucho si se consigue introducir esta enmienda. Pues ya tenemos la suficiente excusa para no quedar mal con el señor Pegenaute, votarle en contra, puesto que ya hemos votado una que es distinta. Esta es una ventaja que la digo. Es decir, si ya he votado la que nos es propia y ha alcanzado mayoría, pues, entonces la otra ya decae «per se». Por eso, pido que, si se puede establecer la prelación que parece justa, en primer lugar, la que estaba, y más tarde pasaremos a la otra.

SR. PRESIDENTE: Yo le ofrezco al señor Viguria, y creo que es justo, que primero se votará la enmienda que tenía formulada cronológicamente antes, pero para no armar lío en el debate, si parece a los señores de la Comisión, vamos a continuar con el debate iniciado con la exposición del señor Pegenaute en los turnos a favor y en contra, pero luego, a la hora de la votación, se dará prioridad a la que ya tenía prioridad por su presentación y por estar reservada, que era la enmienda número 77 de Unión del Pueblo Navarro.

SR. VIGURIA CAPARROSO: No solamente me someto a la decisión del Presidente, sino que estoy conforme con ella.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. No esperaba menos. ¿Algún Parlamentario que quiera hacer uso de la palabra en favor de la enmienda formulada por el señor Pegenaute? (PAUSA.) ¿Alguno que quiera hacer uso en contra? (PAUSA.) Tiene la palabra el señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Muchas gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios, nosotros hemos estudiado la enmienda «in voce», a la que hemos posibilitado su tramitación con nuestra firma, del señor Pegenaute, pero tenemos que hacer algunas consideraciones al respecto. En primer lugar, el punto a) nos parece dudosamente constitucional, porque hay que recordar que, en el artículo 14 de la Constitución, se dice textualmente, cuando trata de los derechos y libertades: «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social». Y de la misma manera, en el artículo 23, en el apartado 2.º, se dice: «asimismo»; esto se refiere al derecho anterior que reconoce a los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, dice: «asimismo tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes».

Solamente por esta particularidad nosotros nos veríamos ya obligados a votar en contra, pero es que pensamos que hay más razones. En el texto de la Ponencia de la Cámara de Comptos se señalan unos requisitos y a nosotros nos parecen unos requisitos que tienen cierta lógica, y son unos requisitos que tienen cierta lógica porque, de alguna manera, ese cargo ha de ser profesionalizado, y para resumir y decirlo en lenguaje coloquial, aquí lo que se está señalando es que la persona que pueda acceder a ese puesto sea perito en cuentas o en leyes, mejor sería en las dos cosas, pero de alguna manera se está determinando las aptitudes que debe presentar.

Por otra parte y en relación con la siguiente enmienda del señor Viguria, nosotros también estaríamos de acuerdo en ella, porque lo que sí nos parece difícilmente mensurable sería eso de tener reconocida competencia así como la calificación e integridad necesarias para el perfecto cumplimiento de su tarea, porque, señores, donde no hay un baremo, donde no hay una escala clara, se queda o se puede quedar todo a la subjetividad de las personas que lo juzgan. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Señor Viguria, tiene la palabra.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias. Yo no quisiera hacer conexión con la enmienda que

va a continuación, porque tendrá su turno, pero, de cualquier modo, las razones expuestas por el señor Pegenaute son mantenibles para una cosa tan concreta como es el Presidente de la Cámara de Comptos, en el que, además de contar, hay que saber, primero, saber contar y, segundo, saber leyes, o las dos alternativamente, porque va a tener su equipo. Claro, a mí se me dice, hombre, es que el derecho de todos los españoles, sin título, por supuesto, sería ya sin título, ni máster ni no máster. Pero por qué. Pues el españolito que no ha tenido la suerte de ir a la escuela y está sin alfabetizar y ha llegado a los 40 años, pues, puede contar con muchos amigos que sean Parlamentarios y lo colocamos ahí. Pero quién va a discutir eso. Lo que pasa que ya la Constitución ha recogido lo que es de sentido común, dice: «con los requisitos que se establezcan para la función requerida, etc., etc.». A mí me parece que eso es obvio, no hay por qué extender el derecho hasta eso, pues es necesario que se sepa a quién se elige, y se elige de entre los que saben, y se acredita mediante títulos. Porque si no tendríamos que reunirnos y hacer primero un examen a los candidatos, pues éste parece que sí y éste parece que no. Y por esa razón parece que es suficiente esta razón para decir que no a la enmienda que estamos debatiendo.

SR. PRESIDENTE: Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Sí, también para reiterar estos argumentos, porque creo que recogen fundamentalmente los que existen para votar en contra. En definitiva, que la Constitución, como ya se ha dicho, nos remite a la legislación, esto no crea absolutamente ninguna clase de distorsión, porque cualquier candidato que pueda ejercer esta competencia ha de ser órgano unipersonal, además esencialmente técnico, como es el del Presidente de la Cámara de Comptos, necesita una competencia, una cualificación profesional. En definitiva, se trata únicamente de razonar con la pura lógica ya de ir a una situación de hecho que va a ser la real, porque lo otro es plantearse situaciones que son absolutamente impensables para un puesto de este tipo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Al número 4, del artículo 24, turno de réplica tiene la palabra el señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Sí, señor Presidente, lamento mucho que en la intervención más centrada a la cuestión que es la que ha expuesto el representante del Grupo Socialista no me haya convencido ni poco ni mucho, sino todo lo contrario, de ratificarme en las tesis expuestas, y además creo que parte de una confusión tremenda el representante en este caso del Grupo Socialista. Habla él de que nuestro punto a), gozar de la condición política de navarro, si no estoy equivocado o no he tomado mala nota, es decir, es dudosamente cons-

titucional. Bueno, yo creo que, como siempre hay un Tribunal que está por encima del señor Lora y de mí mismo, por supuesto, naturalmente, que es el que determina lo que es o no dudosamente constitucional o inconstitucional o contraconstitucional. Y mire usted señor Lora, desde el 4 de mayo de 1984 está en vigor la Ley de 20 de marzo del 84 de elección del Síndic de Greuges y, perdón la expresión, sobre todo que los catalanes me perdonen, donde se establece justo el requisito que para ser Síndic se exige, apartado a), como requisito, gozar de la condición política de catalán.

Antes de hacer esta enmienda «in voce», yo me aseguré ya en la Ponencia de si había habido algún tipo de indicación o de recurso al respecto. Ninguno. Por tanto, no hay ningún tipo de dudosa constitucional, y tiene razón el Tribunal para no meterse en este tema. ¿Por qué? Porque, cuando usted mismo dice lo que determina la propia Constitución con los requisitos que señalen las leyes, hombre, habría que añadir que estamos ante un cargo electivo, ante un cargo electivo.

Mire usted, para ser Parlamentario Foral de Navarra se precisa estar censado en Navarra, y por supuesto, alguien que no esté censado en Navarra no puede ser elegido Parlamentario Foral. No por eso el Tribunal Constitucional puede determinar efectivamente la inconstitucionalidad o la dudosa de la elección de su señoría ni de yo mismo. No estamos en ningún concurso-oposición, ni estamos en el acceso a un cargo de la función pública donde sí habría inconstitucionalidad o se iría contra uno de los artículos de la Constitución. Como es un cargo electivo, es claro que no es ni dudosamente constitucional ni inconstitucional.

Segundo tema, respecto a que es preciso saber leer y contar, es claro que a los Parlamentarios no se les exige saber leer y contar. Se supone que todos sabemos, por lo menos, leer y contar; de ahí a suponer que efectivamente alguien que tenga un determinado título profesional sepa más leer y contar que alguien que no lo tenga a eso va un largo trecho. Yo quiero decirles a ustedes que, por ejemplo, para ser licenciado en Ciencias Políticas, donde como saben sus señorías existe una asignatura, por citarles el único ejemplo que me viene a la mente, que empieza en 1.º de carrera y acaba en el 5.º de carrera, es justo Economía; otra asignatura, la segunda, Estructura Económica; tercera, Derecho Financiero o algo parecido; como tercera de las seis asignaturas que tiene esa carrera, se puede por esa vía llegar a tener el título de I.S., se puede llegar a tener el título de máster.

Estaba antes hablando de un caso concreto, y se puede llegar a ser naturalmente Director General del Banco de España, como ha sido un determinado señor, y estoy hablando en concreto de un determinado señor; pues, señores, no se puede ser Presidente de la Cámara de Comptos en Navarra. Eso

sí que me parece que va contra el derecho de cualquier ciudadano que en Navarra tenga la condición política de navarro, y lamento mucho que no estemos de acuerdo, porque yo anuncio que en la medida de mis posibilidades la seguiré manteniendo para el Pleno. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenau.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, es al número 2, me parece, al número 2. Sí, puedo hacer uso de la palabra. Se trata, dice: «sólo podrán ser elegidos», leo el texto, «elegidos como Presidente de la Cámara de Comptos las personas en quienes concurren los requisitos siguientes: a) estar en posesión del título de licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o Profesor Mercantil... c) tener reconocida competencia, así como la calificación o la integridad necesarias para el perfecto cumplimiento». El texto alternativo dice: «2) Sólo podrán ser candidatos a Presidente de la Cámara de Comptos las personas en posesión del título de licenciado en Derecho, de Ciencias Económicas o Empresariales o de Profesor Mercantil». Lo que en realidad se suprime, cambiando un poco el texto, haciéndolo más corto, se trata de suprimir el apartado de la letra B), del número 2, que dice: «tener reconocida competencia». Claro, si ya se exige antes los títulos que quedan dichos que son los más afines con la función, porque lo que hay que decir es que el Presidente de la Cámara de Comptos es un cargo técnico, no político, elegido por políticos, porque, claro, que cualquier español pueda ser factor de Renfe, pues, no señor, tendrá que hacer un examen para factor de Renfe, por muchos títulos superiores que tenga. Y no todos los títulos superiores acreditan el conocimiento exigido por ese cargo en concreto, que es técnico. Por lo tanto, como los más afines son los que más inciden en esa función, son los que se recogen en el texto y en la propia enmienda que se está presentando ahora, es lógico que es un cargo técnico. Y lo que se suprime es porque dice quién va a decir, primero, en el apartado d) «tener reconocida competencia». Hombre, la competencia está reconocida mediante la acreditación por el título. Este señor ha pasado por estos estudios, será mejor o peor profesional de eso, pero por lo menos está demostrando que sabe de qué va la cosa.

Y en lo de la integridad y tal, pues bueno, todo eso es mejor no ponerlo, porque no hay Tribunal, sino el del Valle de Josafat, que juzga con eficacia sobre esos términos, la integridad, la bondad, la justicia, la amabilidad, tan altos conceptos que nosotros somos incapaces de determinarlos. Eso es todo, se trata de que, en concreto, podrán ser candidatos, y se ha rectificado el apartado 2, que dice podrán ser elegidos como Presidentes, aquí se trata de ser candidatos. Estamos en la fase de candidatura, lo de la elección viene después,

cuando obtiene las mayorías. Todas las novedades del texto son las dichas. Sólo podrán ser candidatos a Presidente de la Cámara de Comptos las personas en posesión del título de licenciado en Derecho, de Ciencias Económicas o Empresariales o de Profesor Mercantil. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Turnos a favor, señor Ciáurriz tiene la palabra.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Sí, estoy de acuerdo, porque, en definitiva, se trata de sustituir o de suprimir el apartado b) de ese artículo. Como ya se ha dicho, lo que hay que tratar es de objetivizar la elección y de objetivizarla en un cargo técnico. El establecer que tenga reconocida competencia y calificación de integridad abriría una serie de valoraciones subjetivas que creo que deben ser eliminadas. En definitiva, se exige un título, y basta con que se tenga ese título, sin que luego se tenga que ir a una reconocida competencia, a una calificación de integridad, que no debemos ser, para que la elección sea más correcta, nosotros la que la hagamos, sino que, en definitiva, sea ya algo proveniente del propio título que tenga la persona y le cualifique para desempeñar este cargo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. Señor Pegenaute, tiene la palabra.

SR. PEGENAUTE GARDE: Sí señor Presidente para oponernos por las razones que efectivamente he expuesto anteriormente, y sólo añadir un detalle. Si toda la argumentación respecto a concretar este tipo de titulaciones pasan por decir que es un cargo técnico, sus señorías me entenderán que entonces les diga quién ha investido a sus señorías para decir quién tiene más cualificación técnica o quién no la tiene. Váyase, entonces, es un cargo técnico, como afirman sus señorías, a un concurso-oposición exactamente igual a como se va para elegir a un Auditor, vayan ustedes a un concurso-oposición, y que juzgue un Tribunal efectivamente de técnicos. Pero, miren sus señorías, estamos en un Parlamento donde fundamentalmente, y al margen de la reconocida competencia profesional de cada cual, naturalmente estamos en un Parlamento eminentemente político, y por tanto, vamos a elegir un cargo político. Yo no excluyo sus competencias técnicas. Precisamente por eso reitero mi propuesta de que cualquier ciudadano navarro pueda acceder a tal cargo político, y sus señorías calibrarán muy bien a la hora de emitir su votación efectivamente su competencia que le acredite para desempeñar una labor a la que cualquier navarro debe estar llamado.

Y en último término, decir que un reconocido técnico y nunca político que haya sido, repito, Director General de una empresa pública o privada importante en este país que no pueda ser Presi-

dente de la Cámara de Comptos porque su titulación no la tiene, como sus señorías pretenden concretar, me parece que es por lo menos exagerado. Por tanto, señor Presidente, y concluyo, me opongo porque yo no entiendo realmente, es decir, la contradicción en la que a juicio de mi Grupo incurren el resto de los Grupos, si es cargo técnico olvidémonos de elección, propongamos la vía de un tribunal y que juzgue al mejor técnico entre los presentados; si es un cargo político, como lo es a juicio de nuestro Grupo, y como sus señorías van a tener que votar políticamente como hicieron en la legislatura pasada, y he dicho que es un terreno en el que evidentemente yo no debo entrar, porque sería incurrir en una mala educación, lógicamente, miren ustedes, me perdonarán que concluya que ustedes van a votar políticamente y, en todo caso, lo que se refiere a la candidatura todavía es más grave, no es que estemos juzgando si sí o no, Presidente éste o el otro; que lo que estamos diciendo es que ni siquiera pueden ser candidatos, y ahí es donde realmente deberíamos meditar muy seriamente. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Pegenaute. Al apartado 4 del artículo ...

SR. VIGURIA CAPARROSO: Me dejará replicar ¿o no? No sé yo creo que tengo derecho, ¿no?

SR. PRESIDENTE: Bueno, puede replicar el señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, es que tiene razón el señor Pegenaute en el análisis que ha hecho. Tiene toda la razón, pero es que se ha olvidado de la mitad. En la otra mitad, donde ya no tiene razón y pierde la primera. Yo he dicho que es un cargo técnico elegido por políticos. Señor, que es que no he dicho nada, pero de cuándo los políticos no pueden elegir los que les parezca mejor de entre los técnicos. Yo no sabía que había que someterse para un cargo técnico a la elección de un tribunal de técnicos. Es un cargo técnico elegido por políticos, como es un cargo profesionalizado el ser miembro del Tribunal Constitucional y lo eligen los políticos. No le dicen al poder judicial, vaya usted y hágalo. No, esto me lo reservo yo, es una reserva normal, por lo tanto, ya digo que en el análisis que ha hecho el señor Pegenaute tiene razón, sólo que no ha analizado todo. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Vamos a ver si por fin podemos entrar en el número 4 del artículo 24, en donde tiene una enmienda, la número 78 UPN. Tiene la palabra el señor Portavoz de Unión del Pueblo Navarro.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, señor Presidente. La diferencia que existe en nues-

tra propuesta, que es de suprimir la adjetivación navarro, dice el texto: «no podrán ser designados como Presidente de la Cámara de Comptos quienes hubiesen desempeñado funciones de gestión, inspección, intervención de los ingresos o gastos en el sector público», aquí dice, navarro, «durante los dos años...». Hombre, nosotros entendemos que me parece que, si la cuestión está en que es un señor que ha estado manejando, aunque sea de otra Administración que no sea la de Navarra, en cierto modo esa incompatibilidad también le acoge a él. Eso es sencillamente, tratamos de suprimirlo, pues es una cuestión de un matiz quizá demasiado fino. Pero mejor es despejar la situación haya estado en el navarro o en otro. Si no puede el que haya estado manejando fondos públicos en la de navarros, pues, me parece que el señor que haya estado de Delegado de la Hacienda tampoco es lo más conveniente. Esta es la cuestión.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. ¿Algún señor Parlamentario quiere hacer uso de la palabra en turno a favor? (PAUSA.) Tiene la palabra el señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Con la máxima brevedad, señor Presidente, señores Parlamentarios, nos parecen de recibo, y así lo habíamos considerado anteriormente, y por eso el Grupo Parlamentario Socialista apoyará la enmienda de UPN. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Turno en contra? Señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: En nuestra opinión, y con todos los respetos a los Grupos proponentes, especialmente al de UPN, entendemos que la razón de ser de este precepto es precisamente establecer una incompatibilidad entre quien ha estado desempeñando función de gestión, inspección e intervención de los ingresos o gastos del sector público navarro y el cargo de Presidente de la Cámara, y esta incompatibilidad es normal y es absolutamente lógica desde el momento en que el Presidente de la Cámara de Comptos precisamente lo que va a hacer es inspeccionar o intervenir en ingresos o gastos del sector público navarro. Es decir, de los mismos en los que él ha estado ejerciendo esas funciones. Pero nada impide que un señor que haya estado en la inspección e intervención de los ingresos o gastos del sector público andaluz, pongo por caso, pues, no hay ninguna incompatibilidad para que tenga él que sufrir una limitación en sus funciones, en la posibilidad de ser Presidente de la Cámara, cuando realmente no va a producirse ninguna colisión.

Otra cosa distinta es, porque no se puede ser juez y parte, y en este caso concreto el Presidente de la Cámara de Comptos sería juez de algo que ha sido parte, porque ha estado ejerciendo esas

funciones de gestión, inspección e intervención de ingresos o gastos del propio sector público navarro, que es precisamente de la responsabilidad y competencia de la Cámara. Pero extender, al suprimirlo de navarro, extender esa limitación a otros ingresos y gastos de otros sectores públicos que nada tienen que ver con la Cámara de Comptos es una limitación que no parece consecuente con la filosofía que debe impregnar esa incompatibilidad del artículo 24, que nos parece correcta tal como está en el texto de la Ponencia.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Del Burgo. Señor Viguria quiere hacer uso en turno de réplica.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Sí, muchas gracias. Hombre, es que yo no sé cómo se puede dudar de que un señor que accede en el término se dice: apoyar la contradicción a esta enmienda diciendo que es juez y parte. Por Dios, es dudar de la integridad. Ahora venía bien esto. Es dudar de la integridad de ese señor. Cómo va a ser que hay que considerar que está el tío, el tío éste nombrado Presidente de la Cámara diciendo, hombre, mis amigos, yo, he sido con éstos, me imagino que no, eso no es, vamos eso me parece que no es admisible que se tenga ni la más leve sospecha. La incompatibilidad y se pone un término o un tiempo. ¿La incompatibilidad de qué viene? Pues de que el manejo de fondos públicos en Navarra o fuera de Navarra, porque también puede ocurrir lo que he dicho yo, el Delegado de Hacienda de Navarra o un Inspector que sea Presidente de la Cámara de Comptos. Pues estará en lo mismo, también será juez y parte, o no será juez y parte, si los conoce. Yo no pienso eso, pienso, y para no adentrarnos en sospechas, que si se impide a unos, por qué no a los demás, porque lo que importa es que se están manejando fondos públicos. ¿De qué Administración? No importa, no importa de qué Administración, si huele a incompatibilidad, huele para todos y no matizar por las fronteras. Bueno, nada más que eso. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Entramos en la consideración del artículo 24, texto de la Ponencia. ¿Señores Parlamentarios que quieran intervenir a su favor? (PAUSA.) ¿Señores Parlamentarios que quieran intervenir en contra? (PAUSA.) Así pues, pasamos al turno de votación empezando por las enmiendas con aquella advertencia que he hecho cuando le he contestado al señor Viguria. Por tanto, se pone a votación, primero, enmienda número 77 de Unión del Pueblo Navarro, al apartado 2, del artículo 24. ¿Votos a favor? (PAUSA.) ¿Votos en contra? (PAUSA.) Queda aprobada con 8 votos a favor, y 2 votos en contra.

Pasamos a la votación de la enmienda «in voce» número 9 formulada por el Grupo Coalición Popular. ¿Votos a favor? (PAUSA.) ¿Votos en contra?

(PAUSA.) Queda desestimada la enmienda, por 8 votos en contra, y 2 a favor.

En cuanto a la enmienda número 3 ya ha sido sometida a votación antes la enmienda «in voce» número 10. Pasamos, por tanto, a votar ahora la «in voce» número 10, que era aquella de consenso de todos los Grupos Parlamentarios. Pasamos, entonces, a votar la enmienda número 78 de Unión del Pueblo Navarro al apartado 4.º, del artículo 24, texto de la Ponencia, la de la supresión de la palabra «navarro». ¿Votos a favor? (PAUSA.) ¿Votos en contra? (PAUSA.) Queda aprobada por 8 votos a favor, y 2 votos en contra. Y pasamos ahora a la votación del texto del artículo 24 tal y como ha quedado después de las enmiendas. ¿Votos a favor? (PAUSA.) ¿Votos en contra? (PAUSA.) Queda aprobado el texto del artículo 24, por 8 votos a favor, y 2 en contra.

Entramos en el artículo 25. En el artículo 25 hay una enmienda de modificación de Unión del Pueblo Navarro, que es la enmienda número 79. Señor Portavoz del Grupo Parlamentario, tiene la palabra para la defensa de esta enmienda.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, señor Presidente, el artículo del texto dice: «El Presidente de la Cámara de Comptos no podrá ser removido de su cargo sino por expiración de su mandato, renuncia aceptada por el Parlamento de Navarra, incapacidad e incompatibilidad e incumplimiento grave de sus deberes». Nuestra enmienda trata, porque son tres las figuras por las cuales el Presidente de la Cámara podrá ser removido, y como aparece aquí entre incompatibilidad e incumplimiento aparece la «e», que es copulativa, con lo cual a nuestro parecer de las dos figuras mediante la copulativa «e» se establece solamente una, de modo que tendrían que darse la incompatibilidad y el incumplimiento para poder ser removido, cuando me parece que la intención es que sea por incapacidad, por incompatibilidad y por incumplimiento o por incumplimiento. Es decir, que hay que hacer sustituir la «e», que es copulativa, por la disyuntiva «o», como dice la propia línea. Ese es todo el alcance que no es pequeño de nuestra propuesta. Gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Señores Parlamentarios que quieren intervenir en un turno a favor? (PAUSA). ¿Señores Parlamentarios que quieren intervenir en un turno en contra? (PAUSA). Pasamos al artículo 25. ¿Señores que quieren intervenir en el turno a favor? (PAUSA). Al mismo artículo 25 hay presentadas dos enmiendas de adición, la número 80, suscrita por el Parlamentario No Adscrito señor Cabasés, y la número 81, suscrita por Unión del Pueblo Navarro. Tiene la palabra el Parlamentario No Adscrito.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Señor Presidente, voy a sustituir la que tengo, número 80, por una

«in voce», porque parte de la 80 ya está incluida, y entonces, para únicamente meter en un apartado nuevo.

SR. PRESIDENTE: Sí, es que la número 80 ya más propiamente está recogida en el artículo 30.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Exactamente, lo que pasa que la segunda parte la voy a recoger en una enmienda «in voce».

SR. PRESIDENTE: Pues, haga el favor. Vamos a suspender la sesión breves momentos para poder sacar xerocopias y facilitar a los señores Parlamentarios. Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 40 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 45 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se ha presentado una enmienda «in voce» al artículo número 25, formulada, por el Partido Socialista de Navarra, Javier Lora, y el Parlamentario No Adscrito Fermín Ciáurriz; dice así: «adición de un nuevo apartado, que pasaría a ser el apartado 2, con el siguiente texto: 2) con cargo al presupuesto de la Cámara percibirá una asignación fija igual a la de un Consejero del Gobierno de Navarra y el régimen de dietas que en su caso se establezcan para éste», para éste pone aquí, «para éstos». Tiene la palabra el señor Ciáurriz, para defensa de la enmienda «in voce».

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Sí, se trata simplemente de cubrir una laguna existente a nuestro entender en el Proyecto, y la primera parte de la enmienda, que hemos sustituido por esta «in voce», ya estaba incluida en la anterior y en el propio Informe respecto a la incompatibilidad del ejercicio de su cargo. Aquí únicamente es la de establecer que el Presidente de la Cámara de Comptos tenga un sueldo que nos parece que puede ser el de un Consejero del Gobierno de Navarra, porque si vamos al artículo 6, la propia Cámara de Comptos es la que se aprueba su presupuesto; aquí no hay Mesa como en el Parlamento y, por tanto, sería prácticamente al propio Presidente al que se le dejara la difícil función de fijarse un sueldo.

En definitiva, se trata de objetivarlo en alguna forma, de quitarle o de evitarle este problema y de que desde ya se establezca una equiparación con algún puesto a un cargo público, que hemos considerado que podía ser equiparable al de un Consejero del Gobierno de Navarra. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. ¿Intervenciones a favor? (PAUSA). ¿Interven-

ciones en contra? (PAUSA). Tiene la palabra el señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, señor Presidente. Hombre, yo no sé si lo que aquí se dice es si con arreglo al presupuesto de la Cámara percibirá una asignación fija igual a la del Presidente del Parlamento y el régimen de dietas que en su caso se establezca para éste.

SR. PRESIDENTE: Señor Ciordia, ¡oh, señor Ciordia!, perdón, señor Viguria, estamos ya mareados aquí. No se refiere al Presidente del Parlamento, sino se refiere a un Consejero del Gobierno de Navarra, porque ha habido una rectificación posterior.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Bueno, bien, muchas gracias, muchas gracias. Pues tampoco. Quiero decir que no me parece que en la Ley Constitutiva de la Cámara de Comptos haya de reglarse una cuestión que tiene mejor desarrollo por las medidas, aquí, por ejemplo, dice en otro artículo: «en todo lo no previsto por la presente Ley se aplicará el Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra con inclusión de su régimen retributivo». Quiero decir que me parece impropio. ¿En la Ley de creación del Tribunal Constitucional se dice cuánto ha de ganar el Presidente o hay alguna ley constitutiva de algún Órgano en el que se diga cuánto? En la ley del Gobierno de Navarra tampoco se dice. Esa es otra cosa. A mí me parece que es empequeñecer la ley. Vamos, la mejor explicación que encuentro es esa, que se quiere empequeñecer la ley por la vía de lo negativo, porque por la vía de lo positivo, pues, parece que es decir, hombre, pues mira por dónde, y segundo, si es un instrumento del Parlamento, pues, equipararlo al Presidente en lo retributivo tampoco me parece que es bonito. Lo mire por donde lo mire, no le encuentro cuestiones para defenderlo. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Para turno en contra, señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, en realidad, si me permite el Presidente, no es propiamente un turno en contra porque nuestra posición va a ser la abstención. Sobre esa base que adelante, en realidad porque «no» o porque no «sí». Bueno, pues, muy sencillo. Efectivamente, estamos de acuerdo con el criterio que ha expuesto el señor Ciáurriz referente al artículo 6 en el que lógicamente, si se dejara o quedara así la cuestión, el propio Presidente, en definitiva, podría establecerse teóricamente su propio sueldo. Eso por una parte, pero por otra parte tampoco creemos que sea propio establecer la asignación del Presidente de la Cámara de Comptos, so pena de que aparezca esto mejor, aparezca una parte que efectivamente desdice un poco de la propia Ley Constitutiva de la

Cámara de Comptos. No nos parece propio que aparezca precisamente la retribución del Presidente de la Cámara de Comptos. Diríase que se ha hecho una ley en función de un sueldo y en función de alguien.

Nosotros no estamos en esa línea. Creemos que hay una norma superior que rige para todos los Navarros, que es la Ley de los Presupuestos y, en todo caso, de conformidad con la Mesa de la Cámara, puesto que la Cámara de Comptos es un órgano técnico dependiente, no nos olvidemos, del Parlamento de Navarra, de conformidad, repito y a la hora de elaborar sus propios presupuestos la Cámara de Comptos y con la aprobación de la Mesa de la Cámara, ésa sería nuestra intención, se incorporara a los Presupuestos de Navarra cuando llegara el momento. Pero desde luego no nos parece apropiado que se incluya aquí. En todo caso, como vamos a reflexionar sobre la cuestión hasta tanto se aprobará o se determinará esto en el Pleno, efectivamente mantenemos la posición de la abstención.

SR. PRESIDENTE: Turno de réplica.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Simplemente y muy brevemente, porque no solamente el artículo 6 establece que la Cámara de Comptos elaborará su propio presupuesto, sino que el 15, concretamente en el apartado e), le otorga esta facultad al propio Presidente. Y lo que estamos tratando es de objetivarle esa labor en su aspecto personal y no de establecer ningún sistema extraño, ni creo que pueda estar ajeno a esta ley de la Cámara de Comptos. En el apartado e) se le indica que él debe ser el que elabore el presupuesto anual de la Cámara y, por tanto, hay que quitarle de alguna forma esa posibilidad o esa responsabilidad de fijarse su propio sueldo, con independencia de que luego evidentemente, como todos los presupuestos, como en este propio Parlamento, se pueda discutir con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, pero que no se tenga que discutir a toro pasado, por decirlo de alguna forma vulgar, lo que él se ha puesto, sino decirle por dónde tiene que ir su propia retribución y evitarle en definitiva esa responsabilidad. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. A este artículo 25, aparte de la enmienda de adición que ha sido sustituida por esta enmienda «in voce» número 80 del señor Cabasés, había una número 81 de UPN. Tiene la palabra el señor Viguria para la defensa de la enmienda.

SR. VIGURIA CAPARROSO: La retiramos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Señor Viguria, queda retirada. Así pues, vamos a pasar a la votación del texto del artículo 25 del Informe de la Ponencia. ¿Votos a favor? (PAU-



SA). ¿Votos en contra? (PAUSA). Es aprobado por unanimidad. Pasamos a la votación de la enmienda «in voce» número 11. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). Es aprobada por 5 votos a favor; 3, en contra; y 2 abstenciones. ¿Votamos en bloque los artículos 31 a 36 inclusive?

SR. LORA JAUNSARAS: Perdón, señor Presidente. Sugeriría que fuera al 35 inclusive, porque tengo la intención de presentar una enmienda «in voce» al 36.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Entonces, del 31 al 35 inclusive. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). Quedan aprobados los artículos 31 al 35 inclusive por unanimidad. Artículo 36, señor Lora, tiene la palabra para mantener su enmienda.

SR. LORA JAUNSARAS: Señor Presidente, dado que la enmienda «in voce» la puedo realizar inmediatamente, pero se trata de una sustitución de una palabra por otra, yo, si le parece oportuno, lo explico y luego la tramitación la hago inmediatamente. Sería sustituir la palabra, en el artículo 36, «auxiliar» por «administrativo», donde dice: «la Cámara de Comptos de Navarra dispondrá asimismo del personal técnico auxiliar y subalterno que fuese necesario para el desarrollo de sus funciones. El mismo será seleccionado por oposición o concurso-oposición». Entendemos que la expresión «administrativo» es más propia que la de «auxiliar», pues englobaría, junto a los auxiliares administrativos, a los que exclusivamente se referiría el término auxiliar, otras categorías tales como la de oficiales administrativos o incluso jefe administrativo, cuya presencia en la Cámara de Comptos puede en un momento dado llegar a ser necesaria. Ahora mismo le paso la enmienda «in voce».

SR. PRESIDENTE: Suscrita por los Portavoces de todos los Grupos Parlamentarios se ha presentado una enmienda «in voce» que es la número 12 al artículo 36, que consiste en incluir entre la palabra personal técnico y auxiliar, la palabra «administrativo», de manera que quedaría «la Cámara de Comptos de Navarra dispondrá asimismo del personal técnico administrativo, auxiliar y subalterno que fuese necesario para el desarrollo de sus funciones. El mismo será seleccionado por oposición o concurso-oposición». Tiene la palabra el señor Lora para defensa de...

SR. LORA JAUNSARAS: Señor Presidente, como creo que anteriormente, quizás en un turno no demasiado ajustado, ya he hecho la defensa, renuncio a repetirla. Gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Señores que quieran intervenir a favor? (PAUSA). ¿Señores que quieran intervenir en contra? (PAUSA). ¿Les parece bien que votemos el artículo con esta inclusión? Se pone

a votación el artículo 36. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). ¿Señores que votan en contra? (PAUSA). Queda aprobado por unanimidad.

Y todo llega, señores, llegamos a las Disposiciones Finales. A la 1 y a la 2 no hay ninguna enmienda. ¿Turno de intervenciones a favor de las dos Disposiciones Finales? (PAUSA). ¿Turno en contra? (PAUSA). Entramos en votación. ¿Votos a favor de las Disposiciones Finales? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). Quedan aprobadas las dos Disposiciones Finales por unanimidad.

Disposiciones Transitorias; no hay ninguna enmienda a ellas.

SR. LORA JAUNSARAS: Señor Presidente, le sugeriría si es posible que se votasen apartadamente, porque nosotros tenemos interés en intervenir en la número 2.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. ¿Turno de intervención para el mantenimiento de la Disposición Transitoria Primera? (PAUSA). ¿Turno en contra? (PAUSA). Votación. ¿Señores que voten a favor de la Disposición Transitoria Primera? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). Queda aprobada la Disposición Transitoria por unanimidad.

Pasamos a la Disposición Transitoria Segunda. Señor Lora.

SR. LORA JAUNSARAS: Señor Presidente, mi turno es en contra.

SR. PRESIDENTE: Yo pensaba que quería formular alguna enmienda. ¿Turnos a favor de la Disposición Transitoria Segunda? (PAUSA). ¿Turno en contra? (PAUSA). Señor Lora tiene la palabra.

SR. LORA JAUNSARAS: Muchas gracias. Señor Presidente, nuestra intervención es para oponernos a esta Disposición Transitoria porque entendemos que, en realidad, no se refiere a nada que se pueda objetivar, puesto que aquí dice que los funcionarios del Parlamento de Navarra y de la Diputación Foral que desempeñan sus funciones en la Cámara de Comptos se integrarán como funcionarios de la misma a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, siéndoles respetados los derechos que les correspondan en el momento de la integración. Entendemos que, si no estamos mal informados, únicamente existía una persona, una señora o señorita, que es Oficial Administrativo, y está en régimen o en situación de servicios especiales en la Cámara. Es decir que su situación está perfectamente objetivada y que no hay otros casos en los que se pueda aplicar esta Disposición. Por lo tanto y para evitar que pudiera haber un agravio comparativo en situaciones que se pudieran producir posteriormente, nosotros vamos a votar en contra de esta Disposición Transitoria Segunda. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Entramos en votación de la Disposición Transitoria Segunda. ¿Señores que voten a favor? (PAUSA). ¿Señores que voten en contra? (PAUSA). 7 votos en contra, y 3 votos a favor. Queda, por tanto, rechazada la Disposición Transitoria Segunda. Y nos quedan solamente una serie de enmiendas, 105, 106, 107, que estaban mantenidas por Unión del Pueblo Navarro, 108 por el Partido Socialista de Navarra y de la 110 a la 115 mantenidas por Unión del Pueblo Navarro. Todas éstas se referían a la sistemática del proyecto inicial que ha sido totalmente modificada como consecuencia del trabajo de la Ponencia y que, por tanto, parece a esta Presidencia que no tiene razón de ser en este momento. No obstante, los señores que han mantenido estas enmiendas tienen el uso de la palabra.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, señor Presidente. Como se acaba de decir por el Presidente, iban referidas al proyecto inicial y, por tanto, siendo nuestro Grupo conforme como va ahora la rúbrica y la sistemática con lo que nos ha servido de índice y guía que es el Informe de la Ponencia, retiramos todas las enmiendas que se refirieran.

SR. PRESIDENTE: Señor Lora, en cuanto a la enmienda del Partido Socialista, que era la 108.

SR. LORA JAUNSARAS: Señor Presidente, nosotros también retiramos nuestra enmienda, y aprovecho la circunstancia para solicitar inmediatamente después de esto una o mejor dicho dos enmiendas de forma, que son de la máxima brevedad, y que si posteriormente el señor Presidente me da la palabra las explicaría. Gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Enmiendas «in voce»? ¡Ah! de forma, «in voce», ya las formulará por escrito por favor y entregará en la Presidencia.

SR. LORA JAUNSARAS: Muchas gracias, señor Presidente. Se refiere a una corrección de for-

mas, concretamente una en el artículo 16.2.a), en la que, después de un párrafo, termina diciendo a qué hace mención el artículo 10, párrafo 1.º, de la presente Ley; entonces, como esto de la presente se ha repetido creo que en una enmienda «in voce» que nosotros hemos votado en contra, aunque se ha aprobado, yo sugeriría que se suprima la palabra «presente» por la palabra «ésta», puesto que las leyes no son ni presentes ni ausentes, según otros Parlamentarios en otras Cámaras, y con mucha más autorización que yo lo han venido formulando. Nada más.

SR. PRESIDENTE: ¿Y la segunda?, porque tenía una segunda.

SR. LORA JAUNSARAS: De la misma naturaleza en una enmienda en la que nosotros hemos solicitado el receso y al final ha salido aprobada.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora, por contribuir al perfeccionamiento de esta Ley. Terminados los debates en Comisión se suspende la sesión. Entonces, se suspende la sesión hasta pasado mañana día 28 a las 6 de la tarde.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 15 MINUTOS.)

NOTA: La Comisión de Régimen Foral se reunió el día 28 de noviembre de 1984, siendo las 18 horas y 15 minutos. En el desarrollo de la sesión se introdujeron correcciones al texto del dictamen. Sometido el dictamen a votación, con las correcciones formales y de estilo oportunas, fue aprobado por unanimidad. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18 horas y 30 minutos, el Presidente levantó la sesión.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

# BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

D. P. .... Provincia .....

**Forma de pago:**

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b>	<b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b>
Un año ... .. 2.700 ptas.	"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 65 "	31002 PAMPLONA